



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA CARLA ANDREA FLORES SEPULVEDA

DECRETO (E) N° 2121

CHILLAN VIEJO, 20 JUN 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Decreto N° 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Terapeuta Ocupacional, para cubrir 28 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 08 horas Liceo Tomas Lago, 08 horas Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, 06 horas Escuela Quilmo, 02 horas Escuela Rucapequen, 02 horas Escuela Los Coligues y 02 horas Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto de Integración.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2017.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 09.06.2017.

4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 910 del 14.03.2017, que aprueba contrato de trabajo desde 08.03.2017 hasta 08.06.2017, por 28 horas cronológicas semanales distribuidas en: 08 horas Liceo Tomas Lago, 08 horas Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, 06 horas Escuela Quilmo, 02 horas Escuela Rucapequen, 02 horas Escuela Los Coligues y 02 horas Escuela Lollinco, conforme al PIE.

5.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **CARLA ANDREA FLORES SEPULVEDA**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 09.06.2017, de Doña **CARLA ANDREA FLORES SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con carácter definido a contar del 09.06.2017 hasta 28.02.2018, como Terapeuta Ocupacional, para cubrir 28 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 08 horas Liceo Tomas Lago, 08 horas Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, 06 horas Escuela Quilmo, 02 horas Escuela Rucapequen, 02 horas Escuela Los Coligues y 02 horas Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto de Integración.

2.-**PAGUESE**, una renta de \$ 476.000.- distribuidas en \$ 136.000.- Liceo Tomas Lago, \$ 136.000.- Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, \$ 102.000.- Escuela Quilmo, \$ 34.000.- Escuela Rucapequen, \$ 34.000.- Escuela Los Coligues y \$ 34.000.- Escuela Lollinco de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-**IMPUTESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 21.03 de Educación del Área de Integración.

5.-**ANOTESE**, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela (6), Carpeta Personal.



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 09 de junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **CARLA ANDREA FLORES SEPULVEDA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Terapeuta Ocupacional, domiciliada en [REDACTED] Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Terapeuta Ocupacional para el Liceo Tomas Lago, Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, Escuela Quilmo, Escuela Rucapequen, Escuela Los Coligues y Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del DAEM, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Liceo Tomas Lago, Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, Escuela Quilmo, Escuela Rucapequen, Escuela Los Coligues y Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 476.000.- (cuatrocientos setenta y seis mil pesos), distribuida en \$ 136.000.- Liceo Tomas Lago, \$ 136.000.- Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, \$ 102.000.- Escuela Quilmo, \$ 34.000.- Escuela Rucapequen, \$ 34.000.- Escuela Los Coligues y \$ 34.000.- Escuela Lollinco, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **28 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del DAEM, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de de la instrucciones del Jefe del DAEM Reemplazante.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias del Liceo Tomas Lago, Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, Escuela Quilmo, Escuela Rucapequen, Escuela Los Coligues y Escuela Lollinco u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eot



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) 03 días de permiso con goce de remuneraciones.
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

DECIMO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo definido a contar del **09.06.2017** hasta **28.02.2018**.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en once ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

CARLA ANDREA FLORES SEPULVEDA
RUT: [REDACTED]
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL